

## PREGUNTAS FRECUENTES

### I.- ALCANCE

#### 1. ¿Quiénes pueden solicitar la asignación de un cupo de exportación?

Los ingenios establecidos en los Estados Unidos Mexicanos que hayan reportado al CONADESUCA su producción de azúcar en el ciclo azucarero inmediato anterior y aquellos ingenios que no acrediten producción de azúcar en el ciclo inmediato anterior, pero que conste en los registros CONADESUCA que reportaron producción en ciclos azucareros previos o que ante el CONADESUCA cumplen con la definición de Ingenio del “Acuerdo”.

#### 2. ¿En qué periodo se puede solicitar una asignación de cupo de exportación de azúcar a Estados Unidos de América y que documentos se deben presentar?

Los ingenios solicitantes tienen de plazo del 15 de junio al 16 de julio de cada año para presentar el escrito de “Solicitud de asignación de cupo de azúcar”, para ser considerados dentro de la asignación y deberán adjuntar por una ocasión copia del poder notarial donde conste el poder para actos de administración de quien suscribe la solicitud, copia del Registro Federal de Contribuyentes (RFC) e Identificación Oficial.

Para tramitar el cupo correspondiente al ciclo azucarero 2014/2015, los interesados deberán presentar ante la DGCE su “Solicitud de asignación de cupo de azúcar” desde la entrada en vigor del presente Acuerdo y hasta el 11 de febrero de 2015.

#### 3. ¿Teniendo una asignación de cupo se podrá exportar azúcar de caña de azúcar o de remolacha hacia los EUA sin ningún otro trámite?

No, adicionalmente deberá solicitar un permiso previo de exportación por fracción arancelaria, tipo de azúcar, volumen y precio unitario.

#### 4. ¿Se requiere contar con una asignación de cupo para exportar azúcar de caña o de remolacha hacia Terceros Países o para exportaciones distintas a la caña de azúcar o de remolacha?

No, no se requiere una asignación de cupo, sin embargo, se deberá solicitar un permiso previo de exportación e indicar el tipo de azúcar y el país de destino diferente a EUA.

#### 5. ¿A qué mercancías aplica el Permiso Previo de Exportación?

Se sujetan al requisito de permiso previo de exportación todas las mercancías clasificadas como azúcar de caña o de remolacha y aquellas azúcares que sean distintas

de caña y remolacha, tales como azúcares llamadas especiales, cuando se destinen a su exportación.

**6. ¿Cómo se determina el monto total de cupo de exportación de azúcar hacia Estados Unidos de América?**

El monto del cupo será determinado con base en dos variables: el volumen del excedente de oferta de México, determinado por el CONADESUCA, y las necesidades de los Estados Unidos de América que se calcularán con base a la información del World Agricultural Supply and Demand Estimates Report (WASDE) publicado por el Departamento de Agricultura de los Estados Unidos de América, dicho monto se dará a conocer mediante aviso por la DGCE y la DGIL en el Diario Oficial de la Federación en los meses de julio, septiembre, diciembre y marzo de cada año.

**7. ¿Qué territorio aduanero se considera parte de los EUA conforme al “Acuerdo”?**

El territorio aduanero de los Estados Unidos de América, que incluye los cincuenta estados, el Distrito de Columbia y Puerto Rico; las zonas libres ubicadas en Estados Unidos y **en Puerto Rico**; y toda zona más allá de los mares territoriales de Estados Unidos dentro de la cual, de conformidad con el derecho internacional y con su legislación interna, Estados Unidos pueda ejercer derechos sobre el fondo y subsuelo marinos y sobre los recursos naturales que éstos contengan, de conformidad con el artículo 201.1 del Tratado de Libre Comercio de América del Norte.

**II.- PRESENTACION DE LAS SOLICITUDES DE ASIGNACIÓN DE CUPO, TRANSFERENCIA DE CUPO Y DE PERMISO PREVIO DE EXPORTACIÓN.**

**8. ¿En dónde se Presenta las Solicitudes de Asignación de Cupo, Transferencia Cupo, de Permiso Previo de Exportación de Azúcar?**

En la ventanilla de atención al público de la DGCE localizada en Insurgentes Sur No. 1940, PB, Col. Florida, C.P. 01030, Delegación Álvaro Obregón, México, D.F., de las 9:00 a las 14:00 horas.

**9. ¿En dónde se pueden consultar u obtener los formatos de Solicitud de Asignación de Cupo, Transferencia de Cupo, y de Permiso Previo de Exportación de Azúcar?**

Los podrán obtener en el sitio

<http://www.siicex.gob.mx/portalSiicex/cupo/azucar.htm>

**10. ¿Puedo tramitar un permiso para diversas fracciones arancelarias de azúcar contempladas en el Acuerdo?**

No, cuando el país de destino de la mercancía sea distinto a los Estados Unidos de América o se trate de azúcar derivada de productos distintos a la caña de azúcar y de remolacha con destino a los Estados Unidos de América la DGCE otorgará un permiso de exportación por fracción arancelaria, tipo de azúcar, volumen y país de destino, asimismo, cuando se trate de azúcar derivada de caña de azúcar o de remolacha con destino los Estados Unidos de América la DGCE otorgará permiso de exportación al solicitante por fracción arancelaria, tipo de azúcar, volumen y precio unitario.

**11. ¿Cuáles son los criterios que se deben considerar para solicitar un permiso previo de exportación?**

Cuando el país de destino de la mercancía sea distinto a los EUA, los solicitantes podrán ser personas físicas y morales establecidas en los Estados Unidos Mexicanos.

Cuando el país de destino de la mercancía sean los EUA el solicitante podrá ser:

- Un ingenio que cuente con asignación vigente del cupo máximo de azúcar para exportar a los EUA azúcar derivada de caña de azúcar o de remolacha.
- Personas físicas o morales si se trate de azúcar derivada de productos distintos a la caña de azúcar o de remolacha.

**12. ¿Para exportar azúcar de caña de azúcar o de remolacha a Canadá se requiere una asignación de cupo y un permiso previo de exportación?**

No, no se requiere una asignación de cupo, sin embargo, si se tendrá que solicitar un permiso previo de exportación, debido a que Canadá se considera en la modalidad de permisos para exportación hacia "Terceros Países".

**13. ¿Una persona física puede solicitar un Permiso Previo de Exportación de Azúcar hacia Estados Unidos de América cuando se trate de azúcar de caña o de remolacha?**

No, en el caso de exportación de azúcar derivada de la caña de azúcar o de remolacha hacia los EUA, se requiere ser Ingenio y contar con una asignación previa, vigente y en su caso con saldo disponible; en los demás casos no será necesario contar con una asignación previa y podrán solicitarlo personas físicas y morales establecidas en los Estados Unidos Mexicanos.

**14. ¿Quién puede firmar las solicitudes de asignación, permiso previo, transferencia de cupo y cancelación del permiso previo?**

La(s) persona(s) que hayan sido designadas por el Ingenio, a través de un Instrumento Notarial que lo acredite como Representante o Apoderado Legal.

**15. ¿Cuántos permisos previos puedo solicitar ante la DGCE?**

No existe un número determinado de permisos previos a solicitar para las exportaciones de azúcar, estos se pueden otorgar siempre y cuando para el caso de exportación de caña de azúcar o de remolacha el ingenio no haya excedido el monto asignado de cupo de exportación; en tanto que para exportaciones a Terceros Países dependerá de que no exista desabasto nacional.

**16. ¿Cuál es la vigencia del permiso previo de Exportación?**

- 30 días naturales a partir de la fecha de expedición, cuando el país de destino de la mercancía sea distinto a los EUA o se trate de exportación distinta de azúcar de caña o de remolacha.
- 90 días naturales a partir de la fecha de expedición o al 30 de septiembre del ciclo azucarero en el que se emitan, lo que o curra primero, cuando el país de destino de la mercancía sea los EUA y sea azúcar derivada de la caña de azúcar o de remolacha.

**17. ¿Se puede transferir o ceder los derechos de un permiso previo de exportación?**

No, los permisos son nominativos, intransferibles e improrrogables.

**III.- TIEMPOS DE RESPUESTA**

**18. ¿En cuánto tiempo la DGCE determinará si se autoriza o no el Permiso Previo de Exportación o una Transferencia de Cupo?**

Se resolverán en un máximo de 5 días hábiles, para lo cual se guardará y respetará el orden riguroso de tramitación de las solicitudes.

**IV.- OPERACIÓN DE INGENIOS**

**19. ¿Se puede cancelar un permiso previo de exportación?**

Si, solamente cuando el permiso este vigente, no haya sido utilizado y bajo petición del titular, utilizando el escrito "Solicitud de cancelación de permiso previo de exportación de azúcar" que podrá obtener en el sitio <http://www.siiex.gob.mx/portalSiiex/cupo/azucar.htm> , adjuntando copia de la identificación oficial vigente de quien suscribe la solicitud.

**20. ¿Qué obligaciones tiene el Gobierno Mexicano dentro de esta regulación?**

- Controlar el volumen de exportación de azúcar a EUA, por lo que, en términos de la legislación aplicable, el instrumento idóneo de control es el establecimiento de un cupo máximo de exportación.
- Vigilar y dar seguimiento a las solicitudes verificando límites acordados y mantener un estricto control sobre cómo, cuándo y a quien se le asigna el cupo.
- Notificar a la autoridad competente en los Estados Unidos de América en marzo de cada año si se utilizará la totalidad de la cuota disponible a efecto de que el gobierno de ese país en caso contrario, este en posibilidad de buscar fuentes alternas de abasto, por lo que es fundamental que se establezca un esquema que permita su máximo aprovechamiento, incluyendo la posibilidad de que un ingenio beneficiario del cupo de exportación, ponga a disposición de otros la totalidad o parte del monto que le sea asignado.

**21. ¿Qué mercancía queda fuera de este Acuerdo?**

Los caramelos de azúcar, los cereales, la confitería y chocolatería entre otras.

**22. ¿Serán consideradas las exportaciones que se hayan realizado antes de la entrada en vigor del Acuerdo?**

Si, a los beneficiarios que hayan realizado exportaciones a Estados Unidos de América del 19 de diciembre de 2014 al 16 de febrero de 2015, les será descontado a los Ingenios de su asignación de cupo el monto que hayan exportado.

**23. ¿Con un sólo permiso puedo exportar azúcar hacia Brasil y Guatemala?**

No, los permisos deberán solicitarse por fracción arancelaria, tipo de azúcar y país de destino.

**24. ¿La mercancía clasificada como confitería está contemplada dentro del Acuerdo?**

No, únicamente el azúcar de caña de remolacha o de otras frutas distintas de la caña o remolacha.

**25. ¿Puedo transferir mi asignación de cupo a otro ingenio?**

Si, se puede transferir ya sea total o parcialmente el monto del cupo que les haya sido asignado a otros Ingenios beneficiarios de asignaciones. Para ello se deberá presentar en la ventanilla de atención de la DGCE de 9:00 a 14:00 horas: formato SE-03-88 de "Solicitud de transferencia de cupo de exportación de azúcar", adjuntando copia de la identificación oficial de los representantes legales del Ingenio que transfiere y del que

recibe la asignación de cupo así como copia del Registro Federal de Contribuyentes del Ingenio titular de la asignación (Presentar originales para cotejo)

**26. ¿Puede ser utilizado un mismo permiso en diferentes pedimentos de exportación?**

Podrá utilizar un permiso en diferentes pedimentos, siempre y cuando dicho permiso se encuentre vigente, la totalidad de los pedimentos que lo utilizaron no excedan el monto amparado por el permiso correspondiente y la aduana de salida sea la misma.

**27. ¿Qué sucede cuando un ingenio exportó una cantidad mayor al monto autorizado?**

Cuando un Ingenio exporte a los EUA azúcar que derive de la caña de azúcar o de remolacha fuera del monto autorizado, su asignación será reducida por el doble del monto exportado a los EUA fuera del cupo, en caso de que hayan exportado el total del monto que le fue asignado la reducción se hará en el período siguiente.

**28. ¿En qué unidad de medida se otorgarán las asignaciones de cupo y transferencias de cupo a los Ingenios?**

Las asignaciones de cupo y las transferencias de cupo serán establecidas en tonelada métrica, valor crudo toda vez que el Cupo Máximo está establecido en esa unidad de medida.

**29. ¿El permiso previo es exigible en la Aduana de salida?**

Si, el permiso previo será exigible en la Aduana a partir del 17 de febrero de 2015, conforme al artículo 36-A de la Ley Aduanera.

**30. ¿Qué datos se transmiten a aduanas por medio del SAAI para validación del Permiso Previo de Exportación de Azúcar?**

- RFC de la persona física o moral, indicado en el oficio de autorización del PPEA.
- Volumen (cantidad) autorizada, en kilogramos indicada en el oficio de autorización del PPEA.
- País destino de la mercancía, si corresponde a EUA se señala el primer recuadro, para terceros el segundo y para azúcar que no sea de caña ni de remolacha el tercer recuadro del PPEA.
- Número de permiso, se encuentra en el oficio y PPEA.
- Fecha de emisión, se encuentra en el PPEA.
- Fecha de vencimiento, se encuentra en el PPEA.
- Clasificación (Fracción) arancelaria, se encuentra en el PPEA.
- Valor de la mercancía en dólares americanos, se encuentra en el PPEA.

**31. Para efectos aduaneros y de la presentación del Permiso Previo de Exportación de Azúcar, ¿qué campos no son validables por el SAAI y no deben coincidir con lo asentado en el permiso?**

- El precio unitario no debe coincidir con el declarado en el permiso, sin embargo, no podrá estar por debajo del precio unitario declarado en el Permiso que le otorgó la Secretaría de Economía.
- Valor de la mercancía puede variar si el precio unitario de la mercancía se incrementa.
- Aduana de exportación, en caso de modificar la aduana indicada en el permiso se debe notificar a la SE dicho cambio mediante un escrito libre, señalando número de permiso, nueva aduana y fecha de exportación.

**32. ¿Qué unidad de medida deberá declararse en el pedimento de exportación la cantidad autorizada en el Permiso Previo?**

La unidad de medida kilogramo es la que deberá declararse en el pedimento de exportación para la cantidad exportada toda vez que la fracción arancelaria está ligada a esa unidad de medida en función de la correlación de la TIGIE. Por lo que la cantidad en toneladas métricas valor crudo que se autoriza en el Permiso Previo es de carácter informativo para efectos de la entrada a la Aduana americana.

**33. ¿Puedo declarar en mi pedimento de exportación una cantidad mayor a la solicitada en mi permiso?**

No, para efectos de la Aduana mexicana, la cantidad declarada en la solicitud de permiso en Kilogramos no debe ser mayor a la autorizada en el oficio de autorización que se entrega junto con el Permiso Previo de Exportación.

**34. ¿El precio unitario declarado en mi solicitud de Permiso Previo de Exportación de Azúcar puede ser diferente al de mi factura?**

El precio unitario de la factura, no necesariamente deberá ser el mismo que el declarado por el solicitante, no obstante, dicho precio no podrá estar por debajo del precio unitario declarado en la solicitud o en el Permiso que le otorgó la Secretaría de Economía.

**V.- OPERACIÓN DE EMPRESAS COMERCIALIZADORAS**

**35. ¿Una comercializadora podrá exportar azúcar de caña o de remolacha hacia EUA?**

No, la comercializadora no podrá exportar azúcar de caña o de remolacha hacia los EUA, toda vez que es beneficiaria de la asignación de cupo.

**36. ¿El ingenio puede ceder o transferir a un comercializador su asignación de cupo?**

No, el esquema de asignación de cupo aplica únicamente a los ingenios y sólo se podrá transferir entre ingenios beneficiarios, siempre y cuando tengan saldo disponible en su asignación; además el Ingenio tampoco podrá realizar la cesión de derechos de su asignación a un comercializador.

**37. ¿Podrá un comercializador comprarle azúcar a un ingenio siendo este último el exportador del azúcar y el comercializador podrá facturar directamente a su comprador en EUA.?**

El comercializador si podrá comprar el azúcar a un ingenio, siempre y cuando el ingenio figure como el exportador de azúcar en el pedimento de exportación, para lo cual deberán coordinarse ambos para poder hacer la operación. Respecto a la facturación, la Secretaría de Economía no tienen inconveniente en que el comercializador facture a su cliente en el extranjero, sin embargo, no es la autoridad competente para determinar cómo se debe realizar la facturación.

**38. ¿Se puede obtener Permiso Previo para exportar azúcar glas, azúcar morena o piloncillo a EUA si soy Comercializador?**

No, en base al Acuerdo de Suspensión el azúcar glas (Powedered sugar), piloncillo o azúcar morena (Brown sugar) está dentro del Cupo de exportación de azúcar, por lo cual, el PPEA se otorga únicamente a los ingenios y se les descuenta de su asignación.

**39. ¿Se puede obtener Permiso Previo para exportar Fondant y saborizantes con destino EUA?**

Sí, siempre y cuando los productos no rebasen el 95% de contenido de azúcar (base seca) y la fracción arancelaria para exportar sea una de las 12 que menciona el “Acuerdo por el que se sujeta a permiso previo la exportación de azúcar”, se deberá solicitar PPEA.

**VI.- VENTAS A EMPRESAS IMMEX****40. ¿Un Ingenio puede vender azúcar a una empresa que cuente con programa IMMEX?**

Si, el Ingenio podrá realizar la venta de azúcar a empresas IMMEX, siempre y cuando la empresa IMMEX realice un proceso de transformación al azúcar implicándole un salto arancelario.



- 41. ¿Una empresa con programa IMMEX puede solicitar Permiso Previo para exportar azúcar que se clasifique dentro de alguna de las fracciones que están sujetas a dicho requisito en el Acuerdo cuando la compre a un Ingenio?**

No, la empresa IMMEX no es elegible para solicitar Permiso Previo toda vez que los Ingenios son los únicos que podrán realizar las exportaciones de azúcar hacia EUA.

- 42. ¿Las transferencias de azúcar que realicen empresas con Programa IMMEX en territorio nacional están sujetas al requisito de Permiso Previo de Exportación?**

No, toda vez que el azúcar en ningún momento sale del país. Por lo anterior, no será exigible a la empresa IMMEX el Permiso Previo por parte de la autoridad aduanera mexicana.

- 43. ¿Se puede realizar una sesión de derechos de los permisos previos por parte de los Ingenios, para que una IMMEX pueda utilizarlos al exportar azúcar hacia EUA?**

No, no se puede realizar cesión de derechos, debido a que los permisos son nominativos, intransferibles e improrrogables.

- 44. ¿El azúcar de caña y de remolacha importada a territorio mexicano bajo el programa Sugar Re-export y puede solicitar PPEA para retornar a EUA?**

No, el Acuerdo de suspensión no abarca la azúcar importada bajo el programa de Sugar Re-export ni el Programa de Alcohol Polihídrico administrados por el Departamento de Agricultura de los E.U.A.